
El reparto agrario en San Juan de Ocotán, 1915-1928

Venur González López
Secretaría de Educación Pública

Introducción

Actualmente San Juan de Ocotán es una delegación –sigue siendo “el pueblo” para los oriundos– que pertenece al municipio de Zapopan, en el estado de Jalisco. Se ubica en la parte suroeste de la municipalidad y al poniente de la ciudad de Guadalajara.

Su acontecer histórico se remonta por lo menos al periodo colonial y durante ese tiempo la población fue reconocida por las autoridades españolas como un pueblo de indios, con derecho a tierras; así, en el año de 1696 por medio de una *composición* legal, la Corona española le confirmó un espacio territorial conocido como *fundo legal*.¹

Durante la época colonial la población mantuvo una relación estrecha con la tierra, mediante su *fundo legal*, el cual se conservó íntegro hasta entrado el siglo XIX. En este siglo se transformó esa relación, debido a la política liberal de individualización y la pérdida gradual de tierras y por ende la transformación de su territorio. Situación que cambió nuevamente en el siglo XX con el reparto agrario propiciado por la Revolución Mexicana y el surgimiento de un nuevo espacio territorial, pero ahora de índole revolucionario, la formación de un ejido.

En este contexto los pobladores mantuvieron una larga y constante movilización para verse beneficiados con tierras, primero con una petición de restitución y

1. Archivo de Instrumentos Públicos de Jalisco (AIPJ), Ramo Tierras y Aguas, 2ª colección, leg. 87, vol. 331, exp. 10.

2. Equivalía a un sitio de ganado mayor; en medidas actuales cada viento mediría 4,190 metros, resultando las 1,775 ha.
3. Venur González López. “Reforma agraria en San Juan de Ocotán. Tenencia, movilización y problemática por la tierra en el reparto, 1938-1992”. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2022, p. 10. (Tesis maestría en Historia de México).
4. *Idem.*
5. *Idem.*

luego con otra de dotación; iniciaron las gestiones en el año de 1915 y culminaron en 1928; sin embargo, era una tendencia que se venía dando desde el siglo XIX.

*La antesala del reparto revolucionario:
San Juan de Ocotán y su fundo legal
en el siglo XIX*

Un rasgo característico y fundamental de San Juan de Ocotán fue su fundo legal, este consistía en el territorio que le correspondía a un pueblo de indios “por su razón de ser” durante el periodo colonial y equivalía a una legua cuadrada, es decir, 1,775 hectáreas.² La población lo conservó íntegro hasta la independencia de México –1821–; sin embargo, a partir de la década de los cuarenta del siglo XIX sufrió una transformación importante en su estructura territorial, debido a las políticas liberales de individualización y su aceptación por parte de los pobladores.³

Este cambio en la tenencia de la tierra suscitó, por un lado, la pérdida casi total de sus tierras comunales, en gran medida por las ventas; y por otro, una intensa lucha y movilización permanente de los pobladores para recibir tierras mediante el reparto del fundo, y también por reclamo de despojos, basados en su memoria histórica.⁴

Es importante señalar que estas luchas y movilizaciones se dieron en un marco legal, nunca se manifestaron a través de actos violentos, pero sí fueron constantes y siempre apelando a quien fuera necesario y, sobre todo, siempre teniendo un conocimiento y una adaptación a las cuestiones legales.⁵

También es relevante mencionar que los ocotenses utilizaron los recursos naturales que se encontraban a su alrededor, primero los del fundo legal, luego los de las pequeñas propiedades que se les otorgaron de manera individual con la política liberal y además es posible que aprovecharan recursos que no necesariamente estuvieran en su posesión legal, como fue el caso de los cerros cercanos –localizados en la zona denominada

actualmente como La Primavera—. Fundamentalmente se dedicaban a la siembra, parte importante de sus actividades económicas se basó en esta actividad, así, en un testimonio de 1843 se asevera que en el pueblo de Ocotán sus “habitantes se dedican al cultivo”.⁶ De ahí la importancia que le daban a la tierra y el acceso a ella.

Ahora bien, la respuesta ante la política liberal fue variada y compleja, ya que los indígenas no siempre se opusieron al reparto de sus tierras comunales, aceptaron la individualización, y al mismo tiempo pedían se les adjudicaran tierras que asumían como suyas y argumentaban que las habían perdido por despojo, por lo que solicitaban les fueran entregadas a la población ya fuera de forma colectiva o de manera individual.⁷

En San Juan de Ocotán, por ejemplo, el fundo legal se modificó hacia los años cuarenta del siglo XIX. Así, por las disposiciones del gobierno de Jalisco, entre 1847 y 1848 los indígenas ocotenses acudieron antes las autoridades municipales de Zapopan, para pedir que se les asignaran los títulos de sus propiedades, que antes pertenecieron a la comunidad de la población.⁸

Esta situación impactó de forma importante, pues las tierras que pertenecieron al fundo legal se convirtieron en propiedad privada, si bien es cierto que los propietarios fueron los mismos ocotenses, la trascendencia fue en realidad negativa, debido a que muchos de ellos no pudieron conservarlas —debido a que no podían pagar las contribuciones, tenían la libertad de venderlas si existía la demanda, o por necesidad las negociaban, etc.—.⁹

Fue hacia el último cuarto del siglo XIX cuando se notó un incremento en la venta de tierras por parte de los ocotenses; las compras fueron realizadas principalmente por integrantes de las familias Orozco y Morales —dos de las familias pudientes de Zapopan—.

Lo que resalta de esta situación es que, pese a la individualización del fundo legal y la venta de las tierras, una vez que se convirtieron en propiedad privada, los ocotenses no dejaron de solicitar en las últimas décadas del siglo XIX y primeros años del XX,

6. Manuel López Cotilla. *Noticias geográficas y estadísticas del Departamento de Jalisco*. 3ª ed. Guadalajara: Gobierno de Jalisco, 1983, p. 56.

7. Laura Gómez Santana. “De la resistencia a la adaptación. El pueblo de Santa Ana Tepetitlán, Jalisco, siglo XIX”. *Espiral, estudios sobre Estado y Sociedad*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, núm. 35, enero-abril, 2006, pp. 98-100.

8. Venur González López. “Génesis de un ejido. Conformación del ejido de San Juan de Ocotán: entre la desamortización y la reforma agraria 1847-1928”. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2018, pp. 52-73. (Tesis licenciatura en Historia).

9. *Ibid.*, pp. 52-61.

10. *Ibid.*, pp. 52-73.
11. Archivo Histórico de Jalisco (AHJ), Agricultura y ganadería, asunto tierras, AG-6-1902, inventario 905.
12. Años más tarde Juan Carrillo principal de San Juan de Ocotán argumentaría que el reparto no se realizó debido a que los particulares ricos que tenían invadido el fundo legal habían opuesto resistencia y además eran apoyados por las autoridades municipales de Zapopan. Archivo Histórico Agrario de Jalisco-Dirección General de Asuntos Agrarios (AHAJ-DGAA), exp. 13.
13. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BPEJ), Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, caja 3, inventario 161357.

que se les repartieran las tierras de su fundo legal y se les entregaran las que les habían sido despojadas, sin importar que al momento de la adjudicación fuera en posesión individual y privada. Estas demandas fueron resueltas de manera negativa por las autoridades locales –municipales–, estatales e incluso nacionales, cuyos informes referían que en la población ya se había realizado el reparto.¹⁰

Sin embargo, con base en una lucha constante, los pobladores de San Juan de Ocotán lograron en 1902 una resolución positiva por parte del gobierno jalisciense,¹¹ que dispuso que se elaborara un padrón o de los posibles beneficiarios indígenas para el reparto del fundo; el padrón fue elaborado más no se realizó la repartición.¹²

Los ocotenses no quitaron el dedo del renglón y continuaron pidiendo al gobierno estatal se repartiera el fundo legal de la población, que estaba ocupado por particulares. Así, en 1914 nuevamente se pidió a las autoridades municipales de Zapopan que se realizara sin demora, pues ya había sido aprobado por el gobierno de Jalisco.¹³ Hay que resaltar que entonces en el país ya había iniciado la Revolución, en cambio en San Juan de Ocotán el reparto del fundo seguía siendo la prioridad; el impacto en el pueblo vendría a partir de 1915, con la promulgación de la Ley del 6 de enero de ese año, primera ley agraria trascendental del nuevo Estado revolucionario.

El proceso de restitución: 1915-1918

Los pueblos zapopanos compartieron una característica común en el siglo xx, y es que cada uno se vio beneficiado con el reparto agrario gracias a la Revolución, se conformaron ejidos en sus poblaciones o se les reconocieron bienes comunales. Con esto, su espacio territorial se volvió a transformar en esa centuria de acuerdo con las leyes y gestiones de las instituciones y autoridades agrarias revolucionarias, y por ende se transfiguró el espacio municipal, que pasó de pueblos, ranchos y haciendas a pueblos, ejidos y

comunidades indígenas, aunque también se conservó y fomentó la pequeña propiedad privada. Todo lo anterior tuvo su génesis con la Ley del 6 de enero de 1915 promulgada por el primer jefe Venustiano Carranza, que propició que los pueblos pidieran a partir de esa fecha la restitución de sus tierras o dotaciones ejidales, y en años posteriores ampliaciones, reconocimiento de bienes comunales y otras acciones agrarias.

En Jalisco los pueblos iniciaron con las gestiones de restitución de tierras casi de manera inmediata, pues la referida Ley del 6 de enero de 1915 entró en vigor el 31 de marzo y la Comisión Local Agraria (CLA) fue instalada en el mes de mayo, ambas acciones por iniciativa de Manuel M. Diéguez, entonces gobernador de Jalisco.¹⁴

Para el caso de San Juan de Ocotán, el 31 de mayo un grupo de pobladores integrado por Apolonio García, José Vázquez, Felipe Noguera, Victoriano Olivares, Luis Sánchez, Eustaquio Jiménez, Marcelo Jiménez, Merced Jiménez, Damasio Maldonado, Librado Santos, Ignacio Jiménez, Eusebio Olivares y Luciano Presa a nombre del pueblo –o comunidad indígena– y demás ocotenses presentaron una solicitud para la restitución de su fundo ante el gobernador jalisciense.

Meses después, el 3 de septiembre, un nuevo grupo de ocotenses ahora integrado por Juan Carrillo, Crispín Huerta, Ignacio Olivares, Santiago Ramos, Gregorio Miramontes, Agustín Huerta, Lucio Huerta, Ignacio Jiménez, Eusebio Díaz, Santiago Díaz y Feliciano Vidal a nombre del pueblo y demás vecinos, presentaron ante el gobernador de Jalisco una nueva solicitud de restitución del sitio y fundo legal. Hay que considerar que estas demandas se venían planteando desde el siglo XIX, como se hizo notar antes. Ambas peticiones se tomaron en cuenta en el expediente que se integró para la restitución de las tierras del pueblo. Cuando se presentó la segunda petición de restitución, se entregaron como testimonio los títulos de composición de 1696, títulos individuales, así como pagos de contribución, y un croquis donde señalaban el

14. Armando Méndez Zárate. *La tierra que pisas*. Guadalajara: Ed. Sonata, 2012, p. 91.

15. AHAJ-DGAA, exp. 13.

territorio del que habían sido despojados y el pequeño espacio del que disponían, que resultaba insuficiente.¹⁵

Ahora bien, el expediente en primera instancia que se instauró oficialmente el 21 de septiembre de 1915, no fue resuelto de manera inmediata, la resolución de la CLA se dio en 1918, cuando la solicitud se convirtió en dotatoria, ya que en esas fechas a nivel nacional y estatal la situación política se encontraba inestable y en pugna, en este pequeño periodo hubo un desfile de gobernadores, por lo que no existían las condiciones para realizar las pesquisas necesarias y dar continuidad al cúmulo de peticiones que se recibieron en el estado.

Las gestiones de la solicitud iniciada en 1915 por vecinos de San Juan de Ocotán no avanzaron, fue en 1917 cuando el vocal de la CLA, Gabriel González Franco, propuso que la restitución se convirtiera en dotación, argumentando que la documentación que habían presentado los indígenas ponía en evidencia que las tierras reclamadas habían pasado a propiedad de los particulares de manera legal. Además, supuestamente entre 1915 y 1917 se había notificado a los posibles afectados para que presentaran títulos y planos que demostraran su propiedad, así como quejas si existían, y según el mismo vocal lo habían hecho de manera terminante.¹⁶

16. *Idem.*

A pesar de la propuesta del vocal, el camino de la demanda de restitución siguió adelante, el 28 de diciembre de 1917 se decidió realizar un nuevo expediente por las irregularidades que había presentado el anterior, pero seguía siendo de restitución, y se publicó de manera oficial el 6 de febrero de 1918 en el periódico oficial del Estado. En agosto del mismo año, por petición del vocal de la CLA, se designó a un representante de la población que sería el encargado de interactuar con las autoridades de la misma, el cual recayó en Plácido Jiménez.

Posteriormente continuaron las gestiones correspondientes, por lo que la CLA nuevamente notificó a los posibles afectados para que presentaran los documentos que avalaran sus posesiones, y sus

quejas si las había, acción que se ejecutó entre febrero y marzo de 1918, los propietarios notificados fueron Manuel Morales Orozco, Alfredo Orozco, José Refugio González, Daniel Orozco y Emilia Gutiérrez de Castro.¹⁷

La mayoría de los afectados presentaron los supuestos documentos de propiedad, aunque algunos no contestaron las notificaciones, además los que las atendieron se mostraron inconformes y protestaron ante una posible restitución al pueblo de San Juan de Ocotán, por ejemplo, Trinidad de la Torre y Ángel S. Bustamante se inconformaron con el expediente de restitución y argumentaron que no se podía dotar de ejidos al pueblo porque no cumplían con los requisitos de ley.¹⁸

La Comisión Local Agraria además de la elección del representante de San Juan de Ocotán, y la notificación a los posibles afectados, pidió el envío de los títulos de composición de la población al perito paleógrafo para corroborar la autenticidad de los documentos, y también un padrón por familias. Al parecer entre febrero y agosto de 1918 se llevaron a cabo dichas acciones y posiblemente la resolución del proceso se dio entre agosto y noviembre del mismo año, determinándose lo siguiente:

turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria, ante la misma exhibieron los promoventes unos títulos con los cuales quedó demostrado que las tierras cuya restitución solicitaban habían sido repartidas entre los vecinos del pueblo en 1840 y 1847 así como una parte en 1902; en virtud de lo cual y una vez que se comprobó que eran legales los repartos de referencia, por no poder prosperar la restitución en tales condiciones, por no haber existido despojo, se revirtió el procedimiento en dotatorio.¹⁹

El expediente se resolvió en un lapso de tres años, de 1915 a 1918, claro está que influyeron diversos factores para que se prolongara, por ejemplo, la inestabilidad política, la falta de personal de las instituciones agrarias, la inconformidad y presión que

17. *Idem.*

18. *Idem.*

19. *Diario Oficial de la Federación*, Resolución en el expediente de restitución-dotación de ejidos al pueblo de San Juan de Ocotán, Estado de Jalisco, 1928.

ejercieron los propietarios de las tierras reclamadas, incluso la forma de la solicitud, pues al pedirse una restitución había que comprobar el despojo, lo cual resultaba complicado de corroborar. La conclusión fue que los títulos de composición eran legítimos, pero no existía evidencia de despojo de tierras, así que se determinó iniciar de manera automática un expediente de dotación.

El hecho de que la petición de restitución se revirtiera en dotación tiene importancia, eso significaba que a la población no se le restituían sus tierras como argumentaban al momento de hacer la petición, al contrario, el Estado mexicano se las concedía, es decir, les hacía una donación y se convertía en su benefactor.

En el caso de San Juan de Ocotán, cuando la solicitud de restitución se modificó a dotación, no hay evidencia de alguna oposición, se siguió ese camino; tal vez, esto se entiende porque los ocotenses venían luchando desde el siglo XIX en un mundo legal complejo, al cual se iban adecuando, quizá buscando lo mejor para ellos, a un costo muy grande como fue la gradual pérdida de la identidad comunitaria. En este sentido señala Gloria Camacho Pichardo que los pueblos actuaban en “función de lo que proponía el Estado liberal y de lo que podía resultar más idóneo para sus intereses”.²⁰ Combinaron “las viejas formas y argumentos con las novedades políticas e intelectuales que ofrecían el Estado y los políticos”.²¹ Así, los ocotenses encontraron en la dotación la manera más viable de acceder a tierras y formar un nuevo espacio territorial, si esta nueva forma de acceso a recursos y espacio se presentaba a través del Estado mexicano, había que adecuarse.

El proceso de dotación, 1918-1928

El expediente de dotación comenzó el 27 de noviembre de 1918, el presidente de la CLA como primera acción mandó a un ingeniero a planificar las tierras que podían ser susceptibles para la dotación. Igual como sucedió

20. Gloria Camacho Pichardo. *De la desamortización a la reforma agraria, 1856-1930. Los pueblos y sus tierras en el sur del valle de Toluca*. México: Universidad Autónoma del Estado de México, 2015, p. 26.

21. *Idem*.

con el expediente de restitución, en el proceso dotatorio existió un tiempo de pausa prolongado, lo que se puede observar desde el primer momento, pues los trabajos que mandó efectuar el presidente de la CLA en 1918, quedaron sin ejecución, y fue hasta 1920 cuando se retomaron.

En junio de 1920 se pidió al ingeniero Ignacio Quiroz Garibay la planificación del terreno que podía servir para la dotación. Según el ingeniero ejecutor se planificaron 3,710 hectáreas laborables cercanas a la población, además se solicitaron otros requisitos.²²

Desde que el ingeniero realizó el levantamiento y planificación de los terrenos para la dotación se presentaron algunos inconvenientes con los “terratenientes”, que se opusieron a las mediciones, como él mismo lo manifestó, principalmente Daniel Orozco, quien dificultó la medición de tierras en la hacienda de La Venta del Astillero.

Los predios planificados fueron las haciendas de La Venta y Providencia, los ranchos de La Mojonera, La Mora y Anexos, San Francisco, El Nogal y propiedades de Manuel Sánchez y Trinidad de la Torre.²³

Después de haberse realizado la planificación se propuso una primera dotación al pueblo de San Juan de Ocotán de 1,130 hectáreas para 226 jefes de familia, la propuesta consistió en otorgar cinco hectáreas a cada solicitante. Además, según el informe, los indígenas tenían en propiedad individual 1,557 hectáreas en propiedades pequeñas, esta cantidad se modificaría más adelante, pues, en un informe de planificación de 1921 solamente se hace alusión a 557, en otras propuestas elaboradas posteriormente, la cantidad cambió nuevamente, pero además la intención era incluir estas tierras en la dotación. Así en una resolución de la CLA en 1923, se alude que el pueblo contaba con 742 hectáreas, finalmente se mencionan 250, pero aparentemente comunales, que se pretendía fueran incluidas en la dotación. Se puede observar que las mismas autoridades agrarias desconocían la situación legal de las tierras adyacentes al pueblo, pues consideraban pertenecían

22. Aparte de la planificación, debía recabarse información catastral de las fincas afectables, información de los propietarios, datos de las circulares 15 y 34 de la CLA, un informe de los terrenos planificados para la dotación, información de la actividad económica de los pobladores para su subsistencia.

23. AHAI-DGAA, exp. 13.

a la comunidad indígena de la población, la cual jurídicamente no existía desde el siglo XIX.

En realidad, aún faltaban muchos años y un largo camino de gestión burocrática para que los ocotenses pudieran lograr la dotación, esto fue apenas el principio de un proceso que tenía que resolverse primero a nivel estatal o local y posteriormente pasar al ámbito federal y, finalmente, ser resuelto o aprobado por el presidente de la República. La resolución de 1920 fue modificada en varias ocasiones respecto a las cantidades de tierras a entregar e incluso sobre las posibles fincas afectables, además influían también las pausas de inactividad. Esto a pesar de que cuando se retomó la dotación para la población en 1920, era presidente Álvaro Obregón y en 1924 Plutarco Elías Calles, cuando ya existía una estabilidad política, y aun así el proceso se prolongó durante estos dos periodos gubernamentales.

La propuesta de dotación realizada por el ingeniero Quiroz Garibay, en el año de 1922 aún no se había podido resolver ni siquiera en el ámbito local, pues, en esas fechas todavía se continuaba con el cumplimiento de requisitos. Además, había documentación que se pedía en su momento y posteriormente ya no era tomada en cuenta, habiendo alargado innecesariamente la gestión. Otros factores no previstos también retardaron la resolución, por ejemplo, en estos dos años hubo peticionarios que fallecieron, como fue el caso en 1922 de Plácido Jiménez, que había sido representante del pueblo, por lo que se debió elegir a un nuevo representante, resultando electo Pánfilo Meza, lo que alargó más el proceso.

También en el caso del Comité Particular Ejecutivo habían fallecido los dirigentes principales: Juan Carrillo, José Procopio Jiménez, Crispín Huerta y Loreto Huerta. Fue necesario elegir un nuevo comité, lo que de igual manera retrasó el proceso.

Resalta que una de las causas que más prolongó esta primera resolución fue recabar la información de las posibles fincas afectables y es que hasta el año de 1922 aún no se tenían datos fiables. La documentación

existente no lo dice, pero es posible que los propietarios ejercieran presión y resistencia, algunos ni siquiera permitieron medir sus propiedades, otra de las formas de evadir el reparto, fue la fracción ficticias de fincas para que fueran pequeña propiedad y no cumplieran con las características legales para ser expropiadas. La hacienda Providencia se había fraccionado en seis propiedades, de 1915 a 1921, siendo un caso ilustrativo.

Siguiendo con el tema catastral, la oficina correspondiente pese a que ofreció un informe sobre las propiedades registradas de los ocotenses, no pudo brindar con exactitud la cantidad de tierras que les pertenecían, además no se especifica si la intención era descontarlas de la dotación, o excluir a los ocotenses propietarios.

Otro factor que pudo retardar la dotación fue el cambio de los funcionarios agrarios, el vocal Gabriel González Franco que gestionó primero el expediente de restitución y luego el de dotación, en 1922 ya no aparece designado en el expediente de San Juan de Ocotán, fue relevado por el vocal Fernando Guijarro y Cázares, a quien le correspondió levantar un censo agrario de la población, además de notificar nuevamente a los posibles afectados de expropiación para poder terminar el expediente y dar una resolución.²⁴

Estas acciones fueron sobre todo para acatar el Reglamento Agrario del 10 de abril de 1922, expedido por el presidente Álvaro Obregón. Una vez realizado el censo, los posibles afectados recibieron una copia, lo cual suscitó por lo menos dos quejas públicas, de Vidal G. González apoderado de Emilia Gutiérrez y la de Tomás Orozco –hijo de Isidro Orozco, propietario de la hacienda La Venta del Astillero–, ambas argumentando que el censo era exagerado, que los pobladores tenían otras actividades y no las del campo, que se habían incluido menores de edad, fallecidos y personas ajenas al lugar, etcétera.

No obstante los reclamos, se consideró para la dotación a 93 jefes de familia y mayores de edad, que eran labradores y jornaleros. La resolución en primera

24. Posibles fincas y propietarios afectados: hacienda La Venta del Astillero de Isidro Orozco; rancho La Mojenera de Manuel Morales; rancho La Mora y Anexos de Alfredo, Ángel, Clotilde, Dolores, Guadalupe, Rosa y Alberto Orozco; potrero Las Tinajas, propiedad sin nombre y rancho del Tule de Manuel Sánchez y Trinidad de la Torre; rancho del Nogal de Emilia Gutiérrez; y rancho San Francisco de Refugio González.

25. *DOF*, Resolución...

instancia –a nivel local o estatal– aprobada por el presidente de la CLA M. R. Camarena, los vocales C. C. Vázquez, Isauro Aviña, Guijarro y Cázares y el secretario Carlos J. Margáin, no se dio sino hasta el 27 de enero de 1923, resolviéndose que no existían elementos para la restitución y se procedía a una dotación. Se propuso dotar a los 93 jefes de familia y mayores de 18 años con 15 hectáreas a cada uno, descontando del total de tierras las 724 hectáreas que ya poseían algunos ocotenses de manera individual, entregando 671 hectáreas, expropiadas de la hacienda de La Venta (508 ha), La Providencia (31 ha), La Mora y anexos (59 ha), El Nogal (52 ha) y San Francisco (21 ha).²⁵ La resolución de dotación de la CLA fue confirmada en todos sus puntos por el gobernador Antonio Valadez Ramírez el 30 de enero de 1923.

Esta dotación en primera instancia fue provisional, se debía esperar la resolución en segunda instancia para que fuera definitiva, lo cual no eximió la formación del primer Comité Particular Administrativo (CPA), que luego se convertiría en el comisariado ejidal, integrado por el presidente Juan Preza, vicepresidente Rosalío Jiménez, primer vocal secretario Eusebio Díaz y segundo vocal Teódulo Tello.

La resolución fue remitida a segunda instancia en febrero de 1924, para que la Comisión Nacional Agraria (en adelante CNA) y el presidente de México resolvieran de manera definitiva. A pesar de que ya existía un expediente con el proceso de dotación en primera instancia, la CNA generó sus propias pesquisas para dictaminar su resolución definitiva. El expediente en segunda instancia se abrió en 1925 y la primera propuesta del delegado de la CNA en Jalisco consistió en dotar a 142 ocotenses con 15 hectáreas a cada uno, descontando las 724 que ya poseía el pueblo, siendo la dotación efectiva de 1,405, expropiadas de la hacienda de La Venta del Astillero (1,243 ha), La Mora y anexos (59 ha), El Nogal (83 ha), y San Francisco (21 ha).

Posteriormente se elaboró un nuevo censo agrario que arrojó a 107 ocotenses capacitados y se estimó

que la población poseía 250 hectáreas, además de otras 16 que estaban divididas en pequeñas fracciones individuales; se consideró expropiar tierras de la hacienda de La Venta del Astillero, La Mora y anexos, San Francisco y propiedades de Emilia Gutiérrez de Castro, Manuel Morales Orozco y Ángel Orozco.

Ante las notificaciones de la posible afectación, los propietarios presentaron quejas según lo que les permitía el ya citado Reglamento, e incluso algunos ya habían fraccionado sus propiedades para evitar ser afectados; sin embargo, fueron desechadas.

A finales de 1927 y principios de 1928 la CNA dictaminó que se modificaba la resolución de 1923 del gobernador de Jalisco Antonio Valadez Ramírez, y también recalcó que no procediendo la restitución se resolvía dotar al pueblo de San Juan de Ocotán con 529-51-68 hectáreas.

Finalmente, el 16 de febrero de 1928, el presidente Plutarco Elías Calles firmó la resolución para dotar al pueblo de San Juan de Ocotán de acuerdo con todos los puntos del dictamen de la CNA. (Tabla 1).

Tabla 1. Dotación definitiva a San Juan de Ocotán según resolución presidencial de Plutarco Elías Calles (16 de febrero de 1928)

Propiedad afectada	Propietario	Hectáreas
La Venta del Astillero	Carstens y Orozco	209-51-68 ha.
La Mora y anexos	Testamentaria de Rosa Morales	72
San Francisco	José Refugio González	30
El Nogal	Emilia Gutiérrez de Castro	47
Sin nombre	Manuel Morales Orozco	71
Sin nombre	Ángel Orozco	100

Fuente: AHAJ-DGAA, exp. 13.

Con esta *dotación original* nació el ejido llamado “San Juan de Ocotán” y con ello su nuevo espacio territorial. Al entregarse los terrenos, estuvieron presentes las autoridades agrarias correspondientes, los integrantes del Comité Particular Administrativo Pánfilo Meza, Joaquín Preza y Rosalío Jiménez, así como la mayoría de los beneficiados, quienes oficialmente recibieron la dotación.

Conclusiones

La legislación agraria emanada de la Revolución, específicamente a partir de la Ley del 6 de enero de 1915, junto con las estrategias de movilización y gestión de los ocotenses que tenían incluso una larga trayectoria que venía desde el siglo XIX, permitieron que estos fueran beneficiados con tierras, logrando del nuevo Estado mexicano la “justicia” de la Revolución. En San Juan de Ocotán el reparto agrario volvió a transformar el espacio territorial de la población con el naciente ejido.

Ahora bien, el proceso de reparto agrario: restitución-dotación en San Juan de Ocotán se prolongó durante trece años, un dilatado lapso en comparación con otros pueblos de Zapopan que cuyas resoluciones fueron más expeditas. La intención original de los ocotenses, de acuerdo con la Ley del 6 de enero de 1915, fue verse beneficiados con tierras mediante la restitución, al argumentar haber sido despojados; pero como el resultado por esa vía fue negativo, la opción más efectiva hubiera sido una petición de dotación desde el inicio, que finalmente fue el procedimiento que ofreció el acceso a las tierras, pese a los años durante los que se prolongó. Sin embargo, hay que considerar que los ocotenses fueron agentes con movilidad y adaptación política que supieron jugar su propio juego; en este sentido, hicieron lo que les pareció más adecuado y que finalmente lograron la conformación del ejido “San Juan de Ocotán” en 1928.